to autes de: mediado el próximo mes de Pobrero, park que el dietrito bregstal potda tener renailes todes los dates al finalizar el referido-mer, y se advierse que las propocedas quo so remitan despues

no obeliance of ob otnoisiliques decreto de 23 de Setiembre de



Cuerpo de Vigilancia, de ceta Carto, forms y para los efectos prescritos en ed capitolo auterior. acordado citazio por medio de este Las exclusiones sa someterá asimisdies official, a fin de que se pa he oficions does to Golderno v.2

mo fi la teau itacida ordenada para las one to straight a couldbe as sup-

D. Publo Orozon, habilitado que for del Gobernador, R. Villavenia

bernador, R. F. Willaverde,

Las leyes, ordenes y annucios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias excepto los domingos

En esta capital, llevado á domicilio, 2/50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administración del Bolerin, plaza de Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por -medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asi-mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pa-garán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Nú nero suelto 58 contimos de peseta.

Parte olicial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) está en Málaga sin nevedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte SOIM. la REINA y Augusta Real Familia.

Parte oficial referente al viaje de S. M.

MALAGA 16 .- Al Presidente, del Consejo de Ministros el Ministro de la Go-

«Salimos de Antequera nevando y llegamos á ésta, donde ha hecho un día tan frío que no cabe imaginarlo más crudo. S. M. ha recorrido por la tarde la población. El recibimiento imponente por el entusiasmo de la multitud por ver al REY. Mañana iremos á Vélez-Málaga.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

PROYECTO DE LEY ELECTORAL

CAPITULO III.

De las reclamaciones deducidas durante el año sobre las listas electorales.

Art. 109. Todos los días hábiles de año lo son para pedir inclusiones ó exclusiones en el censo electoral.

Art. 110. Todo elector tiene derecho á que se le exhiban los libros del censo los martes y sábados de todas, las semanas del año, y á pedir cualquier día los certificados que juzgue necesarios para sus reclamaciones.

Art. 111. Pueden pedir la inclusión la exclusión los interesados ó cualquier elector, pero debe hacerse siempre por escrito, y acompañando ú ofreciendo la prueba de la demanda.

Art. 112. El recurrente deberá acompañar la prueba de la identidad de su persona, que la constituye el conocimiento firmado por vecino notoriamente

Art. 113. La inclusión, cuando se pide en concepto de contribuyente, exige los recibos de la contribución territorial ó industrial y de comercio; ó el certificado de la Delegación de Hacienda por el tiempo

que exige esta ley, según se trata de adquirir el derecho electoral para Diputados á Cortes ó Diputados provinciales ó Cen-

Art. 114. Si la base de la inclusión es la capacidad, exige la presentación del título ó la copia certificada del mismo y legalizada en su caso. Cuando la capacidad fuese presunta, la certificación que acredite el desempeño de las funciones ó empleo en que aquélla se base. Y si fuese á probar, la oferta ó la petición de someterse á examen.

Art. 115. La vecindad se probara por certificación del Alcalde, y cuando el interesado no lo presente será obligación de la Junta inspectora pedir directamente á aquélla Autoridad informe sobre la existencia de la expresada condición.

Art. 116. La edad puede probarse por la partida de bautismo; pero ésta no es necesaria cuando por otros medios documentales se acredite suficientemente.

Art. 117. La demanda de exclusión puede acompañarse de prueba; pero si ésta fuera dificil de obtener documentalmente, será condición necesaria de la demanda el ir autorizada por cinco vecinos notoriamente conocidos, y obligación de la Junta inspectora pedir oficialmente informes á las Autoridades ó centros administrativos para acreditar ó desvanecer el hecho alegado como motivo de exclusión...nòñiri)

Art. 118. Todo el que presente alguna reclamación debe hacerlo en la Secretaría de la Junta, y tiene derecho á ver inscribir en su presencia al margen de su demanda el día y la hora en que la entrega, y á que se le de en el acto mismo recibo de haberla entregado.

Art. 119. Todos los días primeros de mes se constituirá la Junta en sesión pública para examinar las reclamaciones que se hubieran presentado en el mes anterior, convocando á este efecto á los reclamantes.

Art. 120. Constituída la Junta, el reclamante ratificará su demanda con presencia de la misma; y el Presidente la indicará los documentos o pruebas que deba presentar para su completa justifi-

Art. 121. El Presidente mandará publicar por edictos que se fijarán en el exterior de las Casas Consistoriales y por todos los medios de publicidad que estén en uso la reclamación deducida. Estos

edictos se mantendrán expuestos al público por espacio de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se decre-

Si la reclamación se refiriese á inclusión ó exclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, los edictos deberán publicarse en la capital del distrito y en la sección del mismo ó de la circunscripción electoral a que se refiera la reclamación por espacio de diez días.

Art. 122. En la reunión mensual inmediata, á la que se convocará al recurrente, se dará cuenta por el Secretario del cumplimiento de lo anteriormente dispuesto con relación á cada caso. El Presidente invitará al reclamante á confirmar y á presentar pruebas sobre su demanda, y esto hecho, abrirá la contradicción, dando la palabra per una vez á los que quisieran formular impugnación.

Concluído el examen en esta forma de las reclamaciones, levantará la sesión por una hora, durante la cual la Junta deliberará y resolverá, volviendo á constituirse en sesión pública, declarando el Presidente quedar incluído ó excluído el elector metivo de la demanda exami-

Art. 123. Si el acuerdo fuese declaratorio del derecho reclamado, y no se presentase apelación en el acto, la Junta mandará dar el alta al elector y consignará el fallo en los respectivos libros.

Art. 124. Si se dedujere apelación, y en todo caso cuando el acuerdo niege el derecho á la inclusión ó resuelva la exclusión, se remitirá copia certificada del expediente integro á la Junta provincial. En el caso de que este trámite se produzca por apelación, se comunicará por oficio al recurrente la remisión para que pueda acudir ante la Junta provincial á sostener su derecho.

En los casos previstos en este artículo se suspenderá la inscripción en los libros correspondientes hasta que recaiga el fallo superior, el cual será en su día publicado por edictos y anotado en el re-

CAPÍTULO IV.

De la publicación anual de las listas.

Art. 125. Todos los años el 1.º de Noviembre se anunciará por edictos en los pueblos de la Monarquía donde no hubiere otros medios de publicidad, por edictos insertos en todos los periódicos políticos y no políticos donde los hubiere, y

también en el Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, que el día 10 del mismo mes se abre el período; de reclamaciones sobre el censo electoral, y que en dicho día la Junta inspectora se constituirá para oirlas y dar cuenta de las presentadas durante el año en las Casas Consistoriales, determinándose en el edicto el piso y la habitacién que aquéllas se

Art. 126. El día 10 de Noviembre de cada año se constituirá la Junta inspectora en sesión extraordinaria y pública. Art. 127. El Secretario dará cuenta en extracto de las reclamaciones que se hayan deducido durante el año, de su

tramitación y de los fallos recaídos.

Acto continuo dará cuenta también de las alteraciones que en sentir de la Junta deban hacerse en las listas, expresando los fundamentos que la motivan.

Art. 128. El Presidente invitará sobre cada una de las alteraciones propuestas por la Junta á los que estén presentes al acto á hacer las observaciones que estimen oportunas, dando la palabra por una vez ó los que la reclamen, sin permitir alegaciones, sino afirmar ó contradecir los hechos, y levantando en seguida la

Art. 129. Al día signiente se decretará la publicación por edictos de las alteraciones que la Junta propuso en la sesión preceptuada por el artículo anterior; la lista de las alteraciones guardará con la debida distinción el orden de las secciones, si hubiere más de una en el dis-

Estos edictos se fijarán en los parajes y por el tiempo determinados en los artículos 121 y 124 del capítulo anterior, á contar desde el 15 de Noviembre, en que deberán fijarse al público.

Art. 130. El día 1.º de Diciembre, previa convocatoria por edictos, se volverá á constituir la Junta en el local y forma ya prevenidos. Abierta la sesión. dará cuenta el Secretario de haberse cumplido las anteriores formalidades, é invitando el Presidente á los que ocupen el local á mostrar su conformidad ó su oposición á cada una de las inclusiones propuestas, se tendrán por definitivamente hechas aquellas contra las que nadie re-

Las que suscitaren oposición obligarán á la remisión de la copia certificada del expediente á la Junta provincial en

(1) Véase el Bolerin de ayer.

la forma y para los efectos prescritos en el capítulo anterior.

Las exclusiones se someterá asimismo á la tramitación ordenada para las que se deducen durante el año.

(Se continuará)

Gobierno civil.

Secretaría. - Negociado 2.º

Ignorándose la actual residencia de D. Pablo Orozco, habilitado que fué del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte, he acordado citarlo por medio de este periódico oficial, á fin de que se presente en las oficinas de este Gobierno y Negociado, que se menciona á la mayor brevedad posible, cualquier día no feriado, de doce á cinco de la tarde, para enterarle de asuntos que le interesan, y en caso de no existir lo verificarán asimismo sus herederos ó causahabientes al indicado objeto.

Madrid 15 de Enero de 1885. El Gobernador, R. Villaverde. Sesión de Fomento .- Montes .- Circular.

En cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1881, este Gobierno civil ha dispuesto que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se remitan las opertunas propuestas de los aprovechamientos de montes que los Ayuntamientos se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1885 á 86, cuyas propuestas deberán obrar en esta Sección de Fomen-

to antes de mediado el próximo mes de Febrero, para que el distrito forestal pueda tener reunidos todos los datos al finalizar el referido mes; y se advierte que las propuestas que se remitan despues de ultimado el mencionado plazo quedarán sin curso.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de las citadas Autoridades, acusándome recibo de la presente.

Madrid 15 de Enero de 1885.=El Gobernador, R. F. Villaverde.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 10 al 20 del mes de Enero de 1885, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. I.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

mercan of self-thereto these these these or all the comprassions of the comprassion of th	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.		TÉRMINO: LE LA VALLE	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas. Céntimo
The second secon	Laborator and Marketon	- robibo	-fin of other as no sea.	rof also esize and	discita-	THE OFF
untar Greets de Modrid, que el suad l'ales	o k sulf unit of observe	a wrow and d	ectoral para Dipotados	a orinvel la riviero	1862110	1311
Jacinto Saez	Madrid	Rústica		Colmenarejo	Clero.	2 ⁰⁰ 11 25
Francisco García.	o se out us la sanning	Tiu Ta gnean	nos provinciales of leii-	La Acebeda	Idem.	
mismo. Le como econo de enciacione con mo	n	taron.		us cojnics	Izidin Idem. dalli.	10 4 6 25
mismo	damación se refiriese & i	SI lts ro	a baso de la inclusion	PRINCE POLICE	Idem.	10 25 75
Facundo Sanz. Agustin Monreal.				Aravaca	Idem.	57.50
		77	the la presentación del	Leganás	Idem.	10
Joaquín Fernández		para Diput	sertificada del mismo y	Leganés	Propios.	50
mismo. Constitution about the mismo.	carse on in applied di	beran puts	aso. Cunude la capaci-	inter toga wands on an a	Idem.	80
mismo.s. and and added al. v. over lo. ot	aí ah à omaim lab nóis	y carlanece	a, la certificación que	ing dad Carse mesant		100
mismo	eller as one P lamaged a	dungerineid	eno de lus figorones o		Idem.	100
mismo	D D	Gibantalbas'		Contract to the second	Idem.	50
mismo. 104. 105. 101. 114. 116. Westomaim	a por espace de diez de		ciln so base. Y sidness	With the test days and	Idem.	100
mismo	giamona obiterar al ast	SEL THE	o la petición de come-	Raccafria	Beneficencia.	25
Sebastián Elizardemismo	in que se convencará al	R plaibuu		Rascafria	Idem.	45
mismo	ard quenta ever el Recre	Prente, so c	coindad as probatt por	I N I	Idem.	20
Bruno Zaldo	microto de o autoriore	Urbana	******************	Madrid	Patrimonio.	6.749
Antonio Camps		- Attenuated	caide, y cuando glan-	L lan noming (199) - ak	at ob oldemin to	6.242
mismon de directata abendata deval.	on relación à cada cast	1 12 12 11 (To	seute será obligación		Idem.	6,390 40
Pedro Gibaja	Alcohendas	Rústica	torantedir threetajaetes	Alcobendas	Clero.	A ab soul 3,63
Clemente Pascual	San Agustín	firmer y fi	al osdos amrolai habi	San Agustín	Idem.	13,75
mismost pract. Brad. continues, cand	usto hecho, abrirá la co	distantial of			Idem.	14,18
mismo Domíngo Hernández	Villaconejos	A Committee of the Comm	presenta condiciós.	Villaconejos	Idem.	73,77
Venancio Paredes	Colmenar	The second second	ad puede probara per	Colmenar	Idem . Toll	25,
Higinio Iglesias.	San Agustín	dult mile and	as on aleb orbit course	San Agustín	Idem.	17 25
Hipólito Navacerrada	Bustarviejo	Urbana		Buitrago	Idem.	175,
Baldomero Alonso	Barajas	Rústica	in an ilculation of	Barajas	Idem.	125
Anastasio Cifuentes	Getafe	For unit his		Getafe	Idem.	18 75 28 13
mismo	311 (1010) 31 3 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	commoda de excission	Add Allona	Idem.	26,38
mismo Estanislao Cifuentes	resolvers, walvious a	LATEROUTE L	e de pruebus parocai -	renadiance goord No	Idem.	10 018100,25
Justo Moreno a	Villavieja	nituirse 'en e	sobtenut abedimentals	Villavieja		43,75
Demetrio Morales	El Alamo	dimension of L	ión necesaria de Sa de-	El Alamo	Idem.	15 38
José Díaz	Valverde	distants in		Valverde	Idem.	2,7
Rosario Diaz	2,	Luling	somework of the section .		Idem.	8,70 5°2
Francisco García Pozo	Alcobendas	Local Date	ides, y obligacise: de	Alcobendas	Idem.	5 20
mismo	St at accorda facilità	121 114	ra padir oficialidanta	Robledo	Idem. O.13	1945 82
Manuel Pedraza	Robledo	into master	-by writing & subshing	da en a sentatolar one		12'50
mismo	spolicion es el acto, la l	nastunenn.	Laber and Fe to some Hearth	man envitestimm	Idem.	10'60
José Abad	7 37 37		3	Los Molinos	Idem.	5'0
Lorenzo Molero		The second second second second	-x2 en pariou outon et	affair outher to race 50	Idem.	28'80
Casto Castellanos	Grinon Grinon		3	Griñón		10.09
mismo.or. on the rest of the object of the	dipulation and the new rest	EGI -129 -	el que prasente pigu-	BATH BILL BIA	Idem.	11
Nemesio Pérez	Villarejo	en todic as	to hacorla en la factor	VillarejoValdaracete	Idem.	12'3' 7'5'
Alejo Muñoz	Valdar cete	december of		Villarejo		62'6
Dionisio Alcazaretta	Villarejo	ob animality	y viene derectio 41 ver	Manage In an article of Str.	ldem.	40'40
mismo	A Principle of the Control of the Co	A SHOULD BE SHOULD BE SHOULD BE	ob suggested la siones	San Agustín		554
H lario MartínManuel Galán	3		v la inca en cou la l-	alb le abnamen ne . 19	dem. Idem.	10'20
Diego López.	Algete	Kin el caso s	sim output le ma air al setue	Malpardo	. ldem.	1,350
. Anastasio Benavente	Getafe		D	Getafe		62'5
Francisco Muñoz	Alcobendas	. Urbana		Alcobendas		38'9
. Casto Castellanos	Griñón	. Rústica			Idem.	71
mismo	lintable sinnier at besteur	hunn ersoni	-bu Johns no stall L ni	er linus se constituire	Idem.	100
mismo	dereilio. * Joseph	eal tensises	REMOMENTAL DEST. AND THE	Getafe	Idens.	20.0
Eleuterio Cifuentes		Maler S	the state of the s	0		20
Julian Martin	Torres	Landa da alla all	sent be an afterment	Torres	Idem.	40
. Manuel Ibarrola	onlinger hasts meeter		and a othern edge a bit	MINISTER CHIEFLE		The state of the

Madrid 10 de Enero de 1885.-El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

Ayuntamientos.

Arganda.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayantamiento, durante el 4.º trimestre del año de 1834.

Se ió i ordinaria del día 4 de Octubre de 1884. Se a robó el acta de la anterior y o

Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el Boletin oficial de la provincia.

En vista del expediente presentado por D. Quintín Sánchez y Sánchez, recaudador de contribuciones de esta vi la, y de la relación de los morosos en el pago del 3.º y 4º trimestre del año económico de 1883 á 1884, por conceptos de territorial y sal, se acordó que procede el apremio de tercer grado contra los deudores morosos y para los efectos del art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se autoriza al Sr. Alcalde y Secretario para expedir la certificación en que conste la cabida y linderos de las fincas, producto líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, señalando las fin-

ciamanta ratificura sa demandace et un

cas en la forma que dispone la Real orden de 11 de Octubre de 1879.

Sesión ordinaria del día 18 de Octubre.

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado de las disposiciones contenidas en el Boletín oficial de la provincia.

Autorizando á D. José Fullana, apo-

derado de este Ayuntamiento, para retirar de la Tesorería provincial de Hacienda pública, un depósito de 396 pesetas 30 céntimos, que á este Ayuntamiento se le obligó hacer para tramitar un recurso de dicho Ayuntamiento y mandado devolver por Real orden de 29 de Abril último.

Sesión ordinaria del día 25 de Octubre de 1884.

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el Boletín oficial de la provincia.

Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el trimestre anterior y que se publique según dispone la Ley.

Acordando la distribución de fondos del mes con arreglo al presupuesto é importante la suma de 515 pesetas y 25 céntimos.

Sesión ordinaria del día 8 de Noviembre.

Aprobando el acta de la anterior y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el Boletín oficial de la provincia.

Proponiendo el Sr. Alcalde para el nombramiento de guardas de campo á Quiterio Sabroso y Joaquín Sánchez Hernández.

Negando al vecino de esta villa Mariano García Notario, el permiso que solicita para construir un ventorro cerca del sitio explanado para estación de la vía férrea, y que no se permita construcción de edificio alguno hasta que se señale el sitio destinado para la casa-estación del indicado ferrocarril.

Acordando la construcción de una fuente cerca de la estación del ferrocarril para abastecimiento público.

Sesión ordinaria del día 15 de Noviembre.

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando dar las gracias al Sr. Director de la Compañía del ferrocarril de Madrid á Arganda, por el ofrecimiento que hace al Municipio y éste acepta, de sufragar por cuenta de la citada Compañía los gastos necesarios para la construcción de la fuente para abastecimiento público, cerca de la estación.

Sesión ordinaria del día 22 de Noviembre de 1884.

Se aprueba el acta de la anterior y queda enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el Boletín opicial de la provincia.

Se precedió á formar el alistamiento de los mozos para el reemplazo del Ejército en el año de 1885, y acordando se fijen al público las listas por término de diez días.

Sesión ordinaria del día 29 de Noviembre.

Aprobando el acta de la anterior y
quedó el Ayuntamiento enterado de las
disposiciones contenidas en el Bolerín
Oficial de la provincia.

Acordando la distribución de fondos del mes, importante 5.687 pesetas y 44 céntimos, y quedar enterado el Ayuntamiento de haberse satisfecho á la Hacienda pública el importe del segundo trimestre del año económico actual del encabezamiento de consumos é ingresado en la Depositaría de fondos públicos el correspondiente al segundo trimestre por contingente provincial y primero y se-

gundo trimestre de gastos carcelarios pertenecientes al actual año económico.

Acordando devolver á D. Casimiro Fabre la suma de 884 pesetas y 44 céntimos por derechos del consumo del pan que satisfizo en esta Administración de Consumos y se comunicó fuera del pueblo, dando cumplimiento á la Real orden de 22 de Marzo del corriente año, entregándole sólo 488 pesetas y 24 céntimos, que con 396 pesetas y 20 céntimos que se ha convenido á recibir cuando se devuelvan por la Tesorería provincial procedentes de depósito, componen la primera suma citada.

Acordando se de principio á la rectificación del padrón de habitantes de esta villa en 1.º de Diciembre próximo.

Ordinaria del dia 6 de Diciembre.

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el Boletin oficial de la provincia.

Acordando fijar el día 4 de Enero próximo para la revisión de excepciones de los años 1882, 1883 y 1884, cuyo día se resolverán las reclamaciones que se hagan y que se anuncie al público el día 15 del actual, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden circular de 16 de Julio de 1883.

Que se formen las listas de los Concejales y cuádruplo número de contribuyentes, según dispone la ley de 8 de Febrero de 1877.

Autorizando á los Concejales D. Gregorio Riaza, D. Luis Sardinero y D. Esteban González, para otorgar un poder á favor de D. José Fullana para que cobre 396 pesetas y 21 céntimos de la Tesorería de Hacienda pública.

Solicitar del Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia se sirva reformar la providencia en que declara responsable á este Ayuntamiento para satisfacer el total importe del padrón de cédulas del año de 1883 á 1884, hasta tanto que se llenen los requisitos del art. 30 de la instrucción sobre cédulas personales.

Extraordinaria del día 8 de Diciembre.

Aprobando el acta de la anterior.

Se procedió á la operación de rectificación del alistamiento de mòzos que han de sortear para el reemplazo del Ejército en el año 1885.

Sesión ordinaria del día 13 de Diciembre.

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el Boletín oficial de la provincia.

Se acordó la distribución de fondos del mes con arreglo al presupuesto, importante 3.022 pesetas y 53 céntimos.

Sesión ordinaria del día 20 de Diciembre.

Aprobando el acta de la anterior y quedó el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el Boletín oficial de la provincia.

Acordando aprobar las listas de Concejales y cuádruplo número de contribayentes, formadas por la Secretaría del Ayuntamiento, y que se publique el día 1.º de Encro próximo.

Sesión ordinaria del día 27 de Diciembre.

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el Boletín oficial de la provincia.

Se procedió á la operación de cierre

del alistamiento de los mozos, y á formar las listas definitivas, resultando 23 sorteables.

Extraordinaria del día 28 de Diciembre.

Se procedió con todas las formalidades legales á celebrar el sorteo de todos los mozos alistados para el reemplazo del Ejército en el año de 1885.

Cuyo extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Arganda 10 de Enero de 1885.= Eduardo Sardinero=V.º B.º=El Alcalde, J. de Quesada.

Mostoles.

Extractos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el último trimestre.

MES DE OCTUBRE.

Sesión del día 8.

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los Boletines oficiales, números 229 al 240, excepción hecha del 234 no recibido, y se aprobó el extracto de las celebradas en el último trimestre.

Sesión del día 15.

Leídos los Boletines oficiales de la presente semana, después de aprobar el acta de la anterior y dada cuenta del despacho ordinario, adoptó S. Ilma. los siguientes acuerdos:

Elevar una instancia á la Excma. Diputación provincial, en solicitud de que se devuelvan ó compensen á este Municipio 1.089 pesetas, aplicadas de exceso en los repartimientos provinciales del corriente ejercicio y el anterior.

Abonar con cargo al art. 2.°, capítulo 6.° del presupuesto vigente, la cantidad de 38 pesetas á que ascienden los gastos originados en el deslinde de caminos vecinales y vías pecuarias del término.

Autorizar á D. José Fernández, vecino de Madrid, para que se haga cargo de las cédulas personales que deben distribuirse en este pueblo durante el corriente ejercicio.

Sesión del día 22.

Aprobada el acta de la anterior, quedó S. Ilma. enterado de las disposiciones
insertas en los Boletines oficiales, números 246 al 252, así como de haberse
entregado á la Excma. Sra. Condesa de
Castañeda el canon anual que en trigo y
cebada la pagan varios vecinos por el término del Lucero y conducto de esta Corporación, y acordó se de cuenta á la Junta de amillaramientos de la orden del señor Administrador de Contribuciones y
Rentas de la provincia de fecha 17 del actual, de la que se acusará el oportuno recibo.

Sesión del día 29.

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los Boletines, números 253 al 258, exceptuando el 256 no recibido.

Dada cuenta del despacho ordinario, adoptó S. Ilma. los siguientes acuerdos:

Que se fije el día 1.º de Noviembre entrante el bando que prescribe el artículo 46 de la ley de reclutamiento.

Establecer las reglas que deben guardar los serenos para el desempeño de su cometido, cuyo servicio dará principio el 1.º del próximo Noviembre, á cuyo cuerpo se le abonarán 30 pesetas con cargo al artículo y capítulo 1.º del presupuesto como recompensa á los buenos servicios prestados anteriormente.

AL SO MODEMES DE NOVIEMBRE.

Sesión del día 5.

Leídos los Boletines oficiales, números 259 al 264, después de aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de los asuntos pendientes, adoptó su Hustrísima los siguientes acuerdos.

Oficiar al Arquitecto municipal para que se sirva remitir como complemento al presupuesto y plano ya presentado para la construcción de un lavadero, el correspondiente proyecto y pliego de condiciones, base de la subasta.

Proceder sin levantar mano á la distribución y cobranza de las cédulas personales, correspondientes al ejercicio en curso.

Sesión del día 12.

Aprobada el acta de la anterior y leídos los Boletines oficiales, números 265 al 270, se levantó la sesión por no haber asuntos de que ocuparse.

Sesión del día 19.

Se formó el alistamiento de los mozos que deben ser sorteados el último domingo de Diciembre inmediato.

Terminada la operación y dada cuenta del despacho ordinario, adoptó su Hustrísima los siguientes acuerdos:

Manifestar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Centro de Madrid, que Pedro Ramírez González no aparece comprendido en los alistamientos y listas de inscripción de este pueblo, cuyo mozo sólo tiene 16 años de edad.

Conceder una subvención de 500 pesetas á calidad de reintegro, para que pueda adquirir el instrumental necesario á la Sociedad filarmónica titulada La Armonta.

Sesión del día 26.

Después de aprobar el acta de la anterior, y leídos los Boletines oficiales, números 277 al 282, acordó S. Ilma. celebrar en la forma acostumbrada la función religiosa en honor de Santa Bárbara.

Abonar á Francisco San Martín, con cargo al art. 2.°, cap. 3.° del presupuesto municipal vigente, la suma de 157'25 pesetas á que asciende el importe del aceite y demás géneros suministrados para el alumbrado público, durante los meses de Setiembre y Octubre últimos, y 11'25 pesetas á favor de Angel Cristóbal, con cargo al capítulo y artículo expresados, por coste de un farol que ha facilitado para el cuerpo de serenos.

TO MES DE DICHEMBRE.

Sesión del día 3.

Aprobada el acta de la anterior, leídos los Boletines oficiales, números 283 al 289, y dada cuenta del despacho ordinario, adoptó S. I. los siguientes acuerdos: Aprobando la distribución de fondos

Aprobando la distribución de fondos del corriente mes.

Llevar á efecto lo acordado en 19 de Noviembre último respecto á la Sociedad filarmónica titulada *La Armonia*, mediante á haber prestado las garantías que en aquél se le exigieron.

Que para conceder el permiso solicitado por varios devotos para reformar á su costa la corona de Nuestra Señora de los Santos, es preciso que presenten previamente el diseño de que intenta valerse, para juzgar si es ó no conveniente.

Abonar á Celedonio Gómez, Mariano y Lucio García, con cargo al capítulo de imprevistos, la suma de 21.70 pesetas, importe de sus haberes como serenos extraordinarios durante la ausencia de la Guardia civil,

Aumentar una plaza á dicho cuerpo de serenos durante el presente mes y el de Enero próximo, dotada con 1'75 pesetas diarias, que se satisfarán del capítulo respectivo, cuidando de consignar en el adicional que ha de formarse en breve la suma necesaria para atender á este servicio, y nombrar para su desempeño al licenciado del Ejército Lorenzo Rubio, que principiará á desempeñar su cargo desde el día de mañana.

Sesión extraordinaria del día 8. 1

Se ocuparon los Sres. Concejales de la rectificación del alistamiento, sin tratar de ningún otro asunto.

Sesión del día 17.

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los Boletines números 290 al 300, quedando S. I. enterado de haberse resuelto favorablemente el expediente instruído en 15 de Octubre último, solicitando la compensación de 1.092 pesetas repartidas de más á este pueblo por contingente provincial en el presente ejercicio y en el anterior.

Ocupándose del despacho ordinario, adoptó los siguientes acuerdos:

Que debiendo verificarse en las escuelas públicas de niños y niñas los exámenes generales de fin de año, se invite por medio de anuncio á los padres de familia y demás vecinos que deseen presenciarlos.

Señalar la retribución mensual que deben satisfacer á los maestros, los hijos de Lorenzo Godino y Críspulo Moreno, declarando con derecho á recibir enseñanza gratuita, los de Bernabé Salgado y Calixto Aguado.

Que se forme por la Secretaría el empadronamiento ó censo general que prescribe la Real orden de 23 de Febrero de 1883.

Solicitar 125 plantas de los viveros del Estado, con destino á los paseos de la población.

Declarar de abono con cargo al capítulo imprevistos del presupuesto municipal vigente, 13 pesetas por la suscrición al Consultor de los Ayuntamientos, Boletín del Secretariado y de los Pósitos y Apéndice al Diccionario de la Administración Española, en el presente año.

Señalar para la subasta de las obras de construcción de un lavadero público, el día 21 de Enero próximo.

Que antes de dar cumplimiento á la circular de su excelencia el Gobernador civil de la provincia de 11 del actual, se le consulte si los pastos del prado comunal denominado Soto, deben ser comprendidos en el plan general que forma el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, ó si por el contrario es de la exclusiva competencia de esta Corporación, conforme al art. 75 de la ley Municipal, arreglar para cada año el modo de división, aprovechamiento y disfrute de dichos pastos.

Sesión del día 27.

Se dió lectura y cerró definitivamente la lista rectificada del alistamiento.

Sesión del día 28.

Dedicada exclusivamente á verificar el sorteo de mozos para el actual reemplazo.

Sesión extraordinaria del día 29.

Autorizando á D. José Fernández Lo-

rencini, vecino de Madrid, para que per ciba y compense de la Tesorería de Hacienda de la provincia, 625 pesetas 63 céntimos, que este Municipio satisfizo de exceso por el cupo de consumos y cereales en el ejercicio de 1883-84 y cuya compensación se tiene reclamada por expediente de fecha 18 de Mayo último, reproducido en 2 del actual.

Sesión del día 31. materio A la

Aprobada el acta de las anteriores, se leyeron los Boletines oficiales números 301 al 312, y dada cuenta del despacho ordinario, adoptó su ilustrísima los siguientes acuerdos.

Aprobar la cuenta rendida en 28 del actual por el apoderado del Ayuntamiento en la Corte D. José Fernández, con un cargo de 5.427'86 pesetas y 3.354'45 de data, resultando un saldo á favor del Municipio de 2.073'41 pesetas, á condición de subsanar cualquiera error ú omisión, así en el cargo como en la data que en lo succesivo se observare. Que se libre a favor de dicho apoderado, con cargo al artículo y capítulo 1.º del corriente presupuesto, la suma de 150 pesetas que le están asignadas como premio de agencia en el año que termina con esta, fecha y 50'25 con cargo al capítulo imprevisto por los gastos suplidos durante el mismo período, en reintegros, facturas y correo, según la referida cuenta.

Nombrar tallador para las operacio nes del actual reemplazo al Sargento licenciado del Ejército D. Juan Orgaz.

Empadronar con el carácter de transeunte en la calle de Pillamil, núm. 13, á Bráulio Izquierdo Almoróx, con su esposa é hijos.

Labitana sa Junta Municipal manifilad

Sesión del día 1.º de Octubre. 88

Acerdando se de el debido cumplimiento á las órdenes superiores, por las cuales se han comprendido en el plan de aprovechamientos forestales formado para el presente ejercicio, por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia, las pastos del prado comunal de este pueblo denominado el Soto, sin perjuicio de gestionar de quien corresponda que en lo succesivo se excluyan de dicho plan general, y se deje á la Corporación el libre uso de sus atribuciones.

Que en tanto el Maestro sustituto de instrucción primaria no cuente con todo el sueldo asignado por la ley á la Escuela que regenta, se le abonen 350 pesetas anuales con cargo al capítulo imprevistos, en compensación de las retribuciones que venía percibiendo de los niños de padres pudientes que quedan suprimidas por ahora, sin perjuicio de aumentar la cantidad señalada, cuando los fondos municipales lo permitan, entendiéndose que esta concesión no tiene carácter de perpetuidad, ni más objeto que el de mejorar la situación del profesor.

Aprobando el acuerdo del Ayuntamiento, fecha 17 de Setiembre último, con cebiendo al Auxiliar de la Secretaría, como recompensa á sus buenos servicios, 317 pesetas.

Reclamar de la Exema. Comisión provincial la cantidad de 100 pesetas, que para conservación de Escuelas tenía consignadas este Municipio en el presupuesto de 1883-84, cuya suma ingresó en la Tesorería respectiva y no ha sido entregada á los profesores, ni figura por consiguiente en las cuentas que han rendido.

Aprobado en sesión de 7 del actual.

Móstoles 10 de Enero de 1885.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.—El Secretario, Mariano Torrejón.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

op somines 02 value of 02 nos ser ob or obn Buenavista.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte. se ha promovido juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Francisco Sánchez Morayta, á nombre de Doña Magdalena Gaye del Río, como madre de Doña María Asunción Martínez de la Rosa y Gaye, contra Doña Paulina Cabarrus ó sus causahabientes, en concepto de heredera del Excmo. Sr. D. Francisco Martinez de la Rosa, sobre que se declare que la Doña María Asunción, como hija natural del D. Francisco, tiene derecho a percibir alimentos, y por providencia de ayer se ha acordado que se emplace por segunda vez á los demandados, mediante á ignorarse su paradero, por medio de los periódicos oficiales, para que dentro del término de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma.

En virtud de lo acordado, expido la presente cédula, por medio de la cual se emplaza á la Doña Paulina Cabarrus ó sus causahabientes, para que dentro del término improrrogable de cinco días, comparezcan en dichos autos personándose en forma; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Diciembre de 1884.= El Escribano, Ramón Clemente y Lázaro.

Yo el infrascrito Escribano de actuaciones del distrito de Buenavista, de esta Corte,

Doy fe que en mi Escribanía se ha seguido el juicio de desahucio que después se expresará, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En Madrid á 12 de Enero de 1885, el Sr. D. Carlos María Bruy González, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, habiendo visto los presentes autos de desahucio seguidos entre partes, de la una, como demandante Doña Victoria Andrés Sopeña, vecina de esta Corte, propietaria, de estado viuda, representada por el Procurador D. Lorenzo de Póo y Espejo, y dirigida por el Licenciado D. Antonio Elegido; y de la otra, como demandado, D. Aquilino Vaura, súbdito francés, sobre desahucio de la tahoaa La Alegría.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la tahona titulada de La Alegría, solicitado por la dueña Doña Victoria Andrés Sopeña; apercibiéndose al demandado D. Aquilino Vaurs que si en el término de quince días no desaloja la finca, se procederá á su lanzamiento en forma, condenándole en todas las costas. Y fórmese ramo separado con testimonio de las actuaciones necesarias á acreditar el alzamiento, y pasese al actuario que corresponda, por quien se de cuenta. Así por esta mi sentencia, que se publicará en la Gaceta y Bolería oficial, lo

pronuncio, mando y firmo. - Carlos Ma-

El encabezamiento y parte dispositiva de sentencia insertos, están conformes y concuerdan á la letra con sus respectivos originales. Y para que conste, expido el presente en Madrid á 13 de Enero de 1885.=El Escribano, Matías Aranda. 22

JUZGADOS MUNICIPALES.

qued à lobratio et Ayestanieuro do las disposiciones actionidas en el Bouccio

En juicio verbal que pende en este Juzgado á instancia de Doña Dominga Pérez, contra D. José y D. Juan Morales, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Madrid, á 17 de Diciembre de 1884, el Sr. D. José Espinosa y García Franco, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia, habiendo visto estos autos seguidos entre partes, de la una Doña Dominga Pérez, vecina de esta Corte, demandante, y de la otra D. José Morales Moreno y Don Juan Morales Martín, de la misma vecindad, demandados sobre pago de 95 pesetas.

D. José Morales à que, en cuanto esta sentencia sea firme, de y pague à Doña Dominga Pérez las 95 pesetas que reclama, con las costas del juicio, entendiéndose condenado subsidiariamente D. Juan Morales, por insolvencia del primero.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Espinosa.

Y en virtud de la rebeldía de los demandados y al efecto de notificarles, cumpliendo lo mandado en providencia de este día, expido el presente en Madrid á 15 de Enero de 1885.—El Secretario, Mariano Ordás.

Dirección general de

En cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 24 de Octubre último, el día 28 de Febrero próximo se celebrará en este centro directivo subasta pública para contratar el servicio de impresión de las tablas de valores, correspondientes al año de 1883.

El tipo máximo admisible será el de 80 pesetas por cada pliego de 16 páginas, incluso el papel necesario para la tirada de 1.000 ejemplares, y el de las cubiertas y encuadernación de las mismas.

Las proposiciones se admitirán desde la una á la una y media de la tarde del citado día, en pliegos cerrados, redactados en papel del sello 11, á los cuales ha de acompañar carta de pago de la Caja general de Depósitos, que acredite haber consignado en la misma la cantidad de 50 pesetas.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo de proposición que con el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Dirección general todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos que presenten y acompañar la cédula personal.

Madrid 13 de Enero de 1885.—El Director general, Eduardo Castañón.

MADRID: 1885.—Escuela tipográfica del Hospicio